



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 078/2025 de fecha 23 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 078-014/2025

POR LA QUE SE APRUEBAN LA ACLARACIÓN N° 1 Y LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2025 “ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED 114000310”, CON ID N° 460.302.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2228/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 17 de octubre de 2025, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI1/N° 1274/2025, de fecha 17 de octubre de 2025, del Departamento de Licitaciones – Sección Gestión de Ofertas de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación de la Aclaración N° 1 y la Modificación Parcial al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 07/2025 “ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED 114000310”, con ID N° 460.302; y

CONSIDERANDO: Que, la Aclaración N° 1 y la Modificación Parcial, representan aclaraciones y modificaciones realizadas sobre las Bases y Condiciones del respectivo Pliego; ello a raíz de las consultas realizadas por los potenciales oferentes, la respuesta suministrada (remitida a través de correo electrónico institucional), son de exclusiva responsabilidad de la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE SUMINISTROS DE SALUD;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el aval de la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones; y el parecer favorable del Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, garantizando así sus conformidades, en los términos del Memorando DOP/DLI/N° 1274/2025, de fecha 17 de octubre de 2025 y el Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por parte del Consejo de Administración del IPS, suscritos por los mismos;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 078/2025 de fecha 23 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 078-014/2025

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1°) Aprobar la Aclaración N° 1, al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 07/2025 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED 114000310", con ID N° 460.302, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 04 (cuatro) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2°) Aprobar la Modificación Parcial al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 07/2025 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED 114000310", con ID N° 460.302, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 02 (dos) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 3°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/fm/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRATEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/25
“ADQUISICION DE FORMULAS NUTRICIONALES PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED
114000310”
ID: 460.302

ACLARACIÓN N° 1

Asunción, de octubre de 2025.

AL OFERENTE:

Con relación al proceso licitatorio individualizado como LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/25 “ADQUISICION DE FORMULAS NUTRICIONALES PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED 114000310” ID 460.302, se realizan las siguientes aclaraciones a las consultas realizadas por el/los potencial/es oferente/es:

CONSULTA 1 - ÍTEM 1 FORMULA COMPLETA LACTEA CONTINUACIÓN - POLVO

Solicitamos gentilmente a la convocante revisar nuevamente el precio referencial del ítem N°1 a 77 Gs., considerando que en la (LPN 28-21) ID.397770 se adjudicó a Gs.103, el último llamado correspondiente a dicho ítem.

Ya que el publicado actualmente se encontraría desactualizado considerando las últimas adjudicaciones de la institución.

Respuesta: El Oferente deberá ajustarse a los Datos Cargados en el SICP.

CONSULTA 2 - Muestras

Solicitamos a la Convocante incluir lo establecido en el Art. 3 de la Resolución DINAVISA 477/2023 que establece: "Disponer que la implementación del código QR en los medicamentos registrados por la DINAVISA contendrá, además de la información establecida en el Artículo 6° de la Resolución DINAVISA N° 52/22, información completa del prospecto autorizado". Por lo tanto solicitamos agregar al PBC la posibilidad de presentar muestras que contengan código QR pues lo permite la reglamentación vigente y se cumpliría con los requerimientos del PBC con esa modificación.

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a la versión 1 del Pliego de Bases y Condiciones publicada en fecha 25 de setiembre del 2025.

CONSULTA 3 - Acta de fijacion de precios

Solicitamos a la convocante excluir el siguiente requisito: Acta de Fijación de Precios de cada producto ofertado. Esto en vista que actualmente la Res DNVS N° 234/2024 YA NO SE ESTABLECE COMO REQUISITO LA FIJACION DE PRECIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO, por lo que el mismo requisito podría dificultar la participación de potenciales oferentes en el llamado de referencia arriesgando así la provisión de las mismas y no incurrir en falta para la distribución a pacientes.

Respuesta: El Oferente deberá remitirse al Pliego de Bases y Condiciones Última Versión.

CONSULTA 4 - Plan de entrega

El PBC establece CANTIDAD MINIMA 20%: Hasta los 8 (ocho) días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas siempre dentro del mencionado plazo. Solicitamos a la Convocante analizar y ampliar el plazo de entrega a por lo menos 15 (quince) días calendarios, teniendo en cuenta el tiempo de producción de los productos de origen nacional, y en caso de los importados el tiempo de importación de los mismos.

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a la versión 1 del Pliego de Bases y Condiciones publicada en fecha 25 de setiembre del 2025.

CONSULTA 5 - Plan de entrega

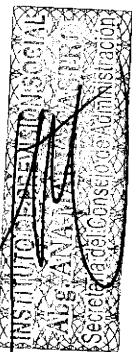
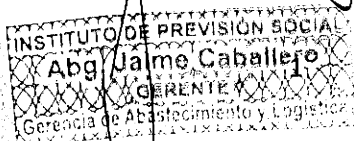
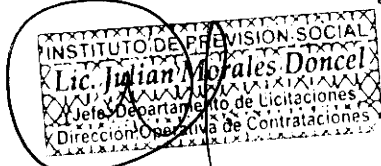
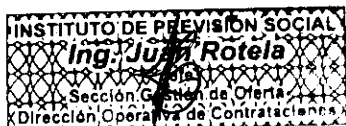
El PBC establece CANTIDAD MINIMA 80%: Hasta los 20 (veinte) días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas siempre dentro del mencionado plazo. Solicitamos a la Convocante analizar y ampliar el plazo a por lo menos 30 (treinta) días calendarios, teniendo en cuenta el tiempo de fabricación de los productos de origen nacional, y en caso de los importados, el tiempo de importación de los mismos.

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a la versión 1 del Pliego de Bases y Condiciones publicada en fecha 25 de setiembre del 2025.

CONSULTA 6 - Vencimiento productos

Se solicita amablemente a la convocante, reducir el vencimiento del producto de 18 meses a 14 meses, considerando que son productos de alta rotación y la presentación de pólizas por el 100% de los productos elevaría el costo de los mismos que se vería reflejado en el precio de la oferta final, esto de modo a que institución obtenga la mejor oferta posible.

Respuesta: El Oferente deberá remitirse al Pliego de Bases y Condiciones Última Versión.





CONSULTA 7 - Interes por mora

Solicitamos a la Convocante unificar el porcentaje de multa establecido para la presente licitación (0,10%) con el porcentaje de tasa de interés por Mora por falta de pago de la contratante (0,01%). Solicitamos sean unificados a 0,01% a fin de lograr una igualdad de condiciones entre las partes.

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a la versión 1 del Pliego de Bases y Condiciones publicada en fecha 25 de setiembre del 2025.

CONSULTA 8 - Especificaciones técnicas - Ítem N° 3

Se solicita a la convocante modificar la columna de especificaciones técnicas en cuanto al aporte de Potasio, aceptar un aporte mínimo de 400 mg/100g, a fin de dar mayor participación a posibles oferentes.

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a la versión 1 del Pliego de Bases y Condiciones publicada en fecha 25 de setiembre del 2025.

CONSULTA 9 - Especificaciones técnicas - Ítem N° 3

Se solicita a la convocante modificar la columna de especificaciones técnicas en cuanto al aporte de Potasio, aceptar un aporte de entre 400 - 630mg/100g, a fin de dar mayor participación a posibles oferentes.

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a la versión 1 del Pliego de Bases y Condiciones publicada en fecha 25 de setiembre del 2025.

CONSULTA 10 - Especificaciones técnicas - Ítem N° 3

Se solicita a la convocante modificar la columna de especificaciones técnicas en cuanto al aporte de Sodio, aceptar un aporte mínimo de 100 mg/100g, a fin de dar mayor participación a posibles oferentes.

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a la versión 1 del Pliego de Bases y Condiciones publicada en fecha 25 de setiembre del 2025.

CONSULTA 11 - Especificaciones técnicas - Ítem N° 3

Se solicita a la convocante modificar la columna de especificaciones técnicas en cuanto al aporte de Sodio, aceptar un aporte de entre 100- 260 mg/100g, a fin de dar mayor participación a posibles oferentes.

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a la versión 1 del Pliego de Bases y Condiciones publicada en fecha 25 de setiembre del 2025.

CONSULTA 12 - Especificaciones técnicas - Ítem N° 3

Se solicita a la convocante modificar la columna de especificaciones técnicas en cuanto al aporte de fibra, aceptar un aporte mínimo de 1.5g/100g, esta modificación no afectara la calidad de la formula y dará mayor participación a posibles oferentes.

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a la versión 1 del Pliego de Bases y Condiciones publicada en fecha 25 de setiembre del 2025.

CONSULTA 13 - Especificaciones técnicas - Ítem N° 3

Se solicita a la convocante modificar la columna de especificaciones técnicas en cuanto al aporte de fibra, aceptar un aporte mínimo de 1.5g/100g, esta modificación no afectara la calidad de la formula y dará mayor participación a posibles oferentes.

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a la versión 1 del Pliego de Bases y Condiciones publicada en fecha 25 de setiembre del 2025.

CONSULTA 14 - Especificaciones técnicas - Ítem N° 3

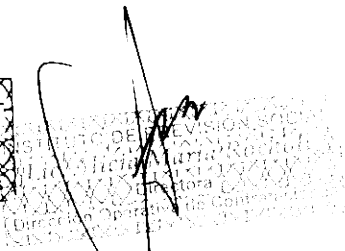
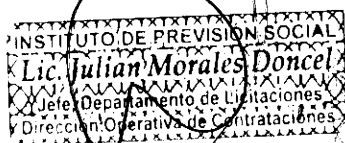
Se solicita a la convocante modificar la columna de especificaciones técnicas en cuanto al rango etario, ampliar hasta 14 años, a fin de dar mayor participación a posibles oferentes.

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a la versión 1 del Pliego de Bases y Condiciones publicada en fecha 25 de setiembre del 2025.

CONSULTA 15 - Especificaciones técnicas - Ítem N° 4

Se solicita a la convocante modificar la columna de especificaciones técnicas en cuanto a fuentes de hidratos de carbono, aceptar un porcentaje menor a 55 % de maltodextrina , a fin de dar mayor participación a posibles oferentes.

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a la versión 1 del Pliego de Bases y Condiciones publicada en fecha 25 de setiembre del 2025.





CONSULTA 16 - Especificaciones técnicas - Ítem N° 3

Se solicita a la convocante modificar la columna de especificaciones técnicas en cuanto al aporte de Hidratos de Carbono, aceptar un aporte de entre 40 – 63g/100g, esta modificación no afectará la calidad de la formula y dará mayor participación a posibles oferentes.

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a la versión 1 del Pliego de Bases y Condiciones publicada en fecha 25 de setiembre del 2025.

CONSULTA 17 - Especificaciones técnicas - Ítem N° 3

Se solicita a la convocante modificar la columna de especificaciones técnicas en cuanto al rango etario, aceptar rango de entre 2 - 14 años, a fin de dar mayor participación a posibles oferentes.

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a la versión 1 del Pliego de Bases y Condiciones publicada en fecha 25 de setiembre del 2025.

CONSULTA 18 - Especificaciones técnicas - Ítem N° 4

Se solicita a la convocante modificar la columna de especificaciones técnicas en cuanto a fuentes de hidratos de carbono, aceptar un porcentaje de entre 25 - 55 % de maltodextrina, a fin de dar mayor participación a posibles oferentes.

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a la versión 1 del Pliego de Bases y Condiciones publicada en fecha 25 de setiembre del 2025.

CONSULTA 19 - Especificaciones técnicas - Ítem N° 4

Se solicita a la convocante modificar la columna de especificaciones técnicas en cuanto a fuentes de hidratos de carbono, aceptar maltodextrina como fuente principal, a fin de dar mayor participación a posibles oferentes.

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a la versión 1 del Pliego de Bases y Condiciones publicada en fecha 25 de setiembre del 2025.

CONSULTA 20 - ACTA DE FIJACION DE PRECIOS

El 25/09/2024, DINAVISA emitió un comunicado en el que expresa que los Suplementos Dietarios no deben fijar precios.

Posteriormente, el 08/10/2024, solicita a los titulares de Suplementos Dietarios cancelar la fijación de precios de los mismos.

Por lo tanto, solicitamos a la convocante excluir del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) el requisito que solicita el Acta de Fijación de Precios, teniendo en cuenta que todos los ítems requeridos pertenecen a la categoría de Suplementos Dietarios.

Respuesta: El Oferente deberá remitirse al Pliego de Bases y Condiciones Última Versión.

CONSULTA 21 - VENCIMIENTO DEL PRODUCTO

Considerando que se trata de FORMULAS NUTRICIONALES, solicitamos a la convocante modificar el vencimiento mínimo de los productos a 15 (quince) meses. Proponemos que el punto quede redactado de la siguiente manera:

El vencimiento de los productos deber ser igual o superior a 15 (quince) meses, contados a partir de la fecha de entrega al DASM. Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con dicho requisito, para los Productos con vencimiento inferior a 15 (quince) meses al momento de la entrega en DASM, la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministros de Salud (Nota de Autorización) y la entrega de la Carta de Compromiso de Canje.

Para productos con vencimiento inferior a 12 (doce) meses al momento de la entrega en DASM, la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministro de Salud (Nota de Autorización), la entrega de la Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto a ser entregado, con identificación del número de Lote. La validez de dicha póliza deberá ser 3 meses posteriores a la fecha de vencimiento del producto a entregar.

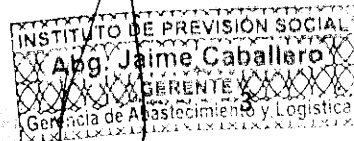
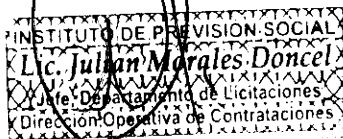
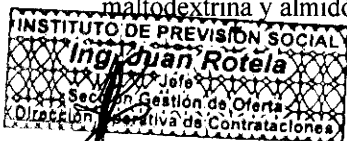
El DASM, deberá solicitar al proveedor el canje de los productos, que cuentan con carta de compromiso de canje, próximos a vencer con 60 días de antelación y comunicar a la Dirección de Logística de Suministros de Salud, que se ha dado cumplimiento a dicho requisito.

Respuesta: El Oferente deberá remitirse al Pliego de Bases y Condiciones Última Versión.

CONSULTA 22 - ESPECIFICACIONES TECNICAS ITEM 4

SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE AMPLIAR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS A: Libre de Gluten. Libre de Lactosa (≤ 100 mg por 100 ml reconstituido). Kcal aportado por Sacarosa < 10 % del VCT. Calorías: ≥ 1.2 kcal/ml (dilución estándar)

Proteínas: 14-25%, Hidratos de Carbono: 25 - 60%, Grasas 30-50% del VCT. Fuente de proteínas: mayor porcentaje ($\geq 60\%$) de proteínas de origen animal de alto valor biológico. Fuente de hidratos de carbono con maltodextrina y almidón de maíz.





Puede contener ácidos grasos esenciales (omega 3 y omega 6). Vitaminas y minerales completos acorde el requerimiento especial del paciente renal con diálisis en cuanto a Na, P, K, Vit A y D. Carga renal de solutos < 500 mOsm/L (No excluyente). Presentación: frasco, pote, lata Envase primario (contacto con el polvo): frasco, pote, lata, bolsa de aluminio: herméticamente cerrada, apta para conservar formulas nutricionales en polvo. Gramos de polvo por envase primario: 20 a 1000 g, a fin de dar mayor participación a posibles oferentes.

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a la versión 1 del Pliego de Bases y Condiciones publicada en fecha 25 de setiembre del 2025.

CONSULTA 23 - ESPECIFICACIONES TECNICAS ITEM 4

SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE AMPLIAR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS A Calorías: ≥ 1.2 kcal/ml (dilución estándar)

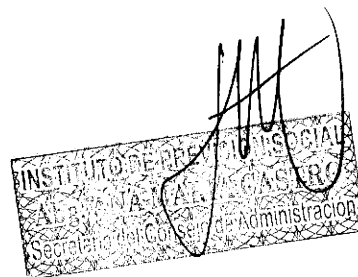
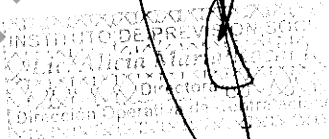
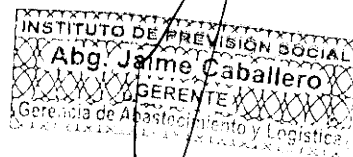
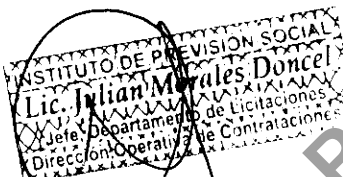
Proteínas: 14-30%, Hidratos de Carbono: 25 - 60%, Grasas 30-55% del VCT. Fuente de proteínas: mayor porcentaje ($\geq 60\%$) de proteínas de origen animal de alto valor biológico. Fuente de hidratos de carbono con maltodextrina y almidón de maíz a fin de dar mayor participación a posibles oferentes.

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a la versión 1 del Pliego de Bases y Condiciones publicada en fecha 25 de setiembre del 2025.

CONSULTA 24 - CAPACIDAD TECNICA ACTA DE FIJACION DE PRECIO

Solicitamos a la convocante excluir el siguiente requisito: Acta de Fijación de Precios de cada producto ofertado. Esto en vista que actualmente la Res DNVs N° 234/2024 YA NO SE ESTABLECE COMO REQUISITO LA FIJACION DE PRECIOS PARA LA COMERCIALIZACION DE LOS SUPLEMENTOS DIETARIOS.

Respuesta: El Oferente deberá remitirse al Pliego de Bases y Condiciones Última Versión.



Resolución C.A. - Pagina Web IPS



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN Nº 07/25
“ADQUISICION DE FORMULAS NUTRICIONALES PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED
114000310”
ID 460302

MODIFICACION PARCIAL

- 1- En la sección Datos de la Convocatoria, Periodo de Validez de la Garantía de los Bienes, se realiza la siguiente modificación:

DONDE DICE

El vencimiento de los productos deber ser igual o superior a 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la fecha de entrega al DASM. Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con dicho requisito, para los Productos con vencimiento inferior a 18 (dieciocho) meses al momento de la entrega en DASM, la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministros de Salud (Nota de Autorización) y la entrega de la Carta de Compromiso de Canje.

Para productos con vencimiento inferior a 12 (doce) meses al momento de la entrega en DASM, la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministro de Salud (Nota de Autorización), la entrega de la Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto a ser entregado, con identificación del número de Lote. La validez de dicha póliza deberá ser 3 meses posteriores a la fecha de vencimiento del producto a entregar.

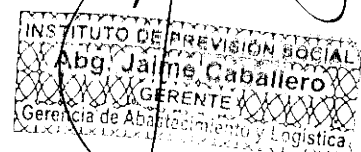
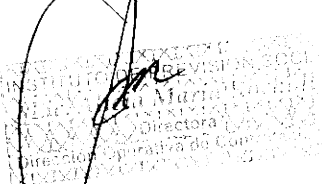
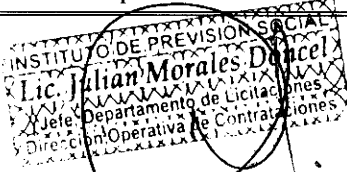
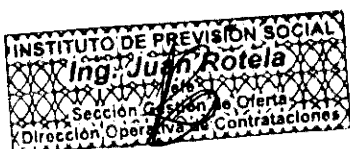
El DASM, deberá solicitar al proveedor el canje de los productos, que cuentan con carta de compromiso de canje, próximos a vencer con 60 días de antelación y comunicar a la Dirección de Logística de Suministros de Salud, que se ha dado cumplimiento a dicho requisito.

DEBE DECIR

El vencimiento de los productos deber ser igual o **superior a 12 (doce) meses**, contados a partir de la fecha de entrega al DASM. Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con dicho requisito, para los Productos con vencimiento inferior a 18 (dieciocho) meses al momento de la entrega en DASM, la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministros de Salud (Nota de Autorización) y la entrega de la Carta de Compromiso de Canje.

Para productos con vencimiento inferior a 12 (doce) meses al momento de la entrega en DASM, la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministro de Salud (Nota de Autorización), la entrega de la Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto a ser entregado, con identificación del número de Lote. La validez de dicha póliza deberá ser 3 meses posteriores a la fecha de vencimiento del producto a entregar.

El DASM, deberá solicitar al proveedor el canje de los productos, que cuentan con carta de compromiso de canje, próximos a vencer con 60 días de antelación y comunicar a la Dirección de Logística de Suministros de Salud, que se ha dado cumplimiento a dicho requisito.





- 2- En la sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, en Capacidad Técnica, se realiza la siguiente modificación Punto3:

DONDE DICE

3. Acta de Fijación de Precio (Aplicar para productos que estén registrados como Especialidad Farmacéutica y/ o Suplemento Dietario en DINAVISA). Copia autenticada del Acta de Fijación de Precios del producto ofertado, según corresponda, IDENTIFICAR AL LOTE/ITEM QUE CORRESPONDA) expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, en forma legible y emitida hasta el día anterior a la fecha de apertura. Observación: El precio ofertado no deberá superar el 65% del precio fijado en el Acta de Fijación de Precios expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria actualizado y Vigente, atendiendo al principio de economía y eficiencia.

DEBE DECIR

3. Acta de Fijación de Precio (Aplicar para productos que estén registrados como Especialidad Farmacéutica en DINAVISA). Copia autenticada del Acta de Fijación de Precios del producto ofertado, según corresponda, IDENTIFICAR AL LOTE/ITEM QUE CORRESPONDA) expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria. **Solo aplica exclusivamente para los productos cuyo registro sanitario se mantenga vigente como Especialidad Farmacéutica.**

- 3- En la sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, en Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica, se realiza la siguiente modificación Punto3:

DONDE DICE

3. Acta de Fijación de Precio (Aplicar para productos que estén registrados como Especialidad Farmacéutica y/ o Suplemento Dietario en DINAVISA). Copia autenticada del Acta de Fijación de Precios del producto ofertado, según corresponda, IDENTIFICAR AL LOTE/ITEM QUE CORRESPONDA) expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, en forma legible y emitida hasta el día anterior a la fecha de apertura. Observación: El precio ofertado no deberá superar el 65% del precio fijado en el Acta de Fijación de Precios expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria actualizado y Vigente, atendiendo al principio de economía y eficiencia.

Debe Decir:

3. Acta de Fijación de Precio (Aplicar para productos que estén registrados como Especialidad Farmacéutica en DINAVISA). Copia autenticada del Acta de Fijación de Precios del producto ofertado, según corresponda, IDENTIFICAR AL LOTE/ITEM QUE CORRESPONDA) expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria. **Solo aplica exclusivamente para los productos cuyo registro sanitario se mantenga vigente como Especialidad Farmacéutica.**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Juan Roteja
Jefe de Sección
Sección Gestión de Operaciones
Departamento de Licitaciones
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. María Elena
Directora
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Mariana
Secretaria del Consejo de Administración